

<b>AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-</b>	
<b>“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”</b> <i>Componente 13 “Impulso a la PYME”, Inversión 4 (C13.I4) “Apoyo al Comercio”</i>	
Expte. nº P/AbS- 01/2024	<b>Contratación OBRAS: “PAVIMENTACIÓN con EFECTO DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)”</b>
	<b><u>A N U N C I O ADJUDICACIÓN CONTRATO de OBRA</u></b> <i>-arts. 63.3 c) y 151.1 LCSP-</i>

En relación con el asunto relativo a la prevista **contratación** de la ejecución de las Obras consistentes en la “PAVIMENTACIÓN con efecto DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)” en esta localidad de Cebolla (Toledo), que se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al PROYECTO de las OBRAS, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don **José María Minguela Arjona**; y en cuyo Proyecto se refleja un total presupuesto de ejecución por contrata que asciende a **241.949,02 € IVA incluido**.

Y cuyas obras que se corresponden con una de las actuaciones (“solado fotocatalíticos”) que engloba el Proyecto “Ceboll@ Market”, para cuya cofinanciación se ha concedido una **Ayuda económica** en los términos establecidos en la **Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales- Convocatoria 2022**, firmada con fecha 24.02.2023 por el **Director General de Política Comercial (P.D. de la Secretaria de Estado de Comercio)**;

por la presente se HACE PÚBLICO que el **día 01.08.2024** he firmado el **Decreto nº 061/2024**, en los términos que a continuación se transcriben:

DECRETO		Asunto	Contratación OBRAS: “PAVIMENTACIÓN con efecto DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)”
Número	Año		
061	2024	ADJUDICACIÓN CONTRATO de OBRAS y otras disposiciones.	

En relación con el asunto relativo a la prevista **contratación** de la ejecución de las Obras consistentes en la “PAVIMENTACIÓN con efecto DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)” en esta localidad de Cebolla (Toledo), que se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al PROYECTO de las OBRAS, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don **José María Minguela Arjona**; y en cuyo Proyecto se refleja un total presupuesto de ejecución por contrata que asciende a **241.949,02 € IVA incluido**.

Y cuyas obras que se corresponden con una de las actuaciones (“solado fotocatalíticos”) que engloba el Proyecto “Ceboll@ Market”, para cuya cofinanciación se ha concedido una **Ayuda económica** en los términos establecidos en la **Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales- Convocatoria 2022**, firmada con fecha 24.02.2023 por el **Director General de Política Comercial (P.D. de la Secretaria de Estado de Comercio)**;

CONSIDERANDO:

**1º.- Respecto de las vías públicas y actuaciones a realizar.**

Las calles Molino, Arenales y Toledo (parcial) de la localidad de Cebolla, actualmente cuentan con pavimentos constituidos por calzadas de pavimento asfáltico y estrechos acerados de bordillo con pavimento de hormigón en masa, por lo que son poco accesibles.

Asimismo, el proceso de fabricación y colocación del asfalto produce elevadas emisiones, y una vez implantado sigue liberando “mezclas complejas de compuestos orgánicos, incluyendo contaminantes peligrosos” para la salud pública.

Estas emisiones contaminantes aumentan los días en los que se producen oleadas de calor, situaciones que afectan a nuestra localidad en los meses más calurosos del año.

Para proteger la salud de los/as vecinos/as de Cebolla y mejorar su accesibilidad, por este Ayuntamiento se considera muy necesario poder ejecutar las OBRAS de “**Pavimentación con efecto descontaminante en las calles Molino, Arenales y Toledo (Parcial) de Cebolla**”, reflejadas en el proyecto técnico antes referido.

Todo ello con el fin de que pueda preservarse la salud de los/as cebollanos/as y hacerles la vida más fácil en cuanto a la accesibilidad de dichas calles.

Con la ejecución de dichas obras se contribuirá asimismo a **la implementación, modernización y fomento de la actividad comercial en las calles afectadas, mejorando así la competitividad, sostenibilidad y diversificación de la economía de Cebolla** (*apartado segundo. Objeto. Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022*)

### **2º.- Respecto de las necesidad del contrato e idoneidad de su objeto.**

#### **2.1.- Necesidad del contrato.**

Tal y como se ha indicado, para poder satisfacer las necesidades antes referidas se deberá proceder a la ejecución de las obras consistentes en la “**PAVIMENTACIÓN con EFECTO DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)**”.

En consecuencia, la **necesidad del contrato** estaría plenamente justificada por cuanto constituye el **instrumento jurídico necesario para la ejecución de las obras referidas**, y además para la consecución de los objetivos definidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), en el **Componente 13** denominado “Impulso a la PYME”, **Inversión 4** “Apoyo al comercio” (C13.I4).

#### **2.2.- Idoneidad de su objeto.**

El **Objeto del Contrato** a suscribir es la ejecución de las OBRAS consistentes en la “**PAVIMENTACIÓN con EFECTO DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)**”, que se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al PROYECTO de las OBRAS, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don **José María Minguela Arjona**, con la denominación de “**Pavimentación con efecto descontaminante en las calles Molino, Arenales y Toledo (Parcial) en Cebolla. Toledo**”, considerándose por tanto dicho **objeto del contrato idóneo para la finalidad que se persigue**.

### **3º.- Respecto del expediente en tramitación.**

El expediente actualmente en tramitación para la adjudicación (mediante el **procedimiento abierto simplificado**) y contratación de las OBRAS incluye la DOCUMENTACIÓN que se ha estimado necesaria y procedente conforme a la normativa de aplicación y a cuya documentación me remito y se da aquí por reproducida.

Y cuyo expediente considero que incluye el **contenido** mínimo y exigible para la adjudicación del contrato mediante el **procedimiento abierto simplificado** regulado en el artículo 159.6 de la LCSP-2017; y, en lo no previsto en dicho artículo, en las normas generales aplicables al procedimiento abierto -art. 159.4 h) LCSP- y demás normativa de general aplicación en materia de contratación pública.

Teniendo en cuenta la DOCUMENTACIÓN obrante en el expediente, y en particular de los **INFORMES de FISCALIZACIÓN** e **INFORME SECRETARÍA** emitidos por el Sr. **SECRETARIO-INTERVENTOR** en el día de hoy, 01.08.2024

y considerando *necesario y conveniente para los intereses municipales, habida cuenta de la urgencia existente para la adjudicación de las obras*, continuar con la tramitación del procedimiento de contratación de la ejecución de las obras

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**, en teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público* y

en uso de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-*, y en el apartado 1.- de la Disposición Adicional Segunda (*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*) de la *LCSP-2017*.

por medio del presente **DISPONGO**:

**PRIMERO.- ADJUDICACIÓN del CONTRATO.-**

**ADJUDICAR** a la empresa **“PAVIMENTOS, SOLADOS y FIRMES S.L”**, con C.I.F. nº B45837911, el **CONTRATO** para la **ejecución de las OBRAS** consistentes en la **“PAVIMENTACIÓN con efecto DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)”**, que se pretenden llevar a cabo por este Ayuntamiento conforme al **PROYECTO** de las OBRAS, redactado por el Ingeniero de Caminos C y P don **José María Minguela Arjona**.



<b>AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-</b>	
<b>“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”</b>	
<i>Componente 13 “Impulso a la PYME”, Inversión 4 (C13.I4) “Apoyo al Comercio”</i>	
Expte. nº P/AbS- 01/2024	<b>Contratación OBRAS:</b> “PAVIMENTACIÓN con EFECTO DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)”
	<b><u>A N U N C I O ADJUDICACIÓN CONTRATO de OBRA Folio 2/3.-</u></b> <i>-arts. 63.3 c) y 151.1 LCSP-</i>

Y cuya adjudicación se realiza por un importe de por un importe de **CIENTO CUARENTA y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA y OCHO EUROS**, con **QUINCE Céntimos** (142.888,15 €), más **TREINTA MIL SEIS EUROS**, con **CINCUENTA y UN Céntimos** (30.006,51 €) en concepto de IVA; lo que hace un total de **CIENTO SETENTA y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA y CUATRO EUROS**, con **SESENTA y SEIS Céntimos** (**172.894,66 €**) IVA incluido.

Y establecer como **PLAZO DE EJECUCIÓN** el reflejado en el Anexo II al PCAP (Proposición Económica y de Reducción de Plazo ejecución) presentado por la licitadora adjudicataria, es decir, de **60 días naturales lo que supone una reducción 30 días naturales sobre el plazo de 3 meses establecido en el PCAP-**

**SEGUNDO.- BAJA y COEFICIENTE de ADJUDICACIÓN. DISTRIBUCIÓN de la FINANCIACIÓN.-**

Hacer constar expresamente respecto de la Baja y Coeficiente de Adjudicación y Distribución de la Financiación, lo que a continuación se indica:

**IV.1.- LICITACIÓN/ADJUDICACIÓN.**

LICITACIÓN/ ADJUDICACIÓN	Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)	Importe Adjudicación (IVA incluido)	Baja en Contratación		Coeficiente Adjudicación
			Importe	%	
<b>Total</b>	241.949,02	172.894,66	69.054,36	<b>28,54</b> %	0,7146

**IV.2.- FINANCIACIÓN OBRAS.**

FINANCIACIÓN OBRAS	Gasto en LICITACIÓN (IVA	Gasto en ADJUDICACIÓN (IVA	Baja en financiación
-----------------------	-----------------------------	-------------------------------	-------------------------

	<i>incluido</i> ) financiado por:		<i>incluido</i> ) financiado por:		Importe
	Importe	% financ.	Importe	% financ.	
<b>Ayuntamiento</b>	48.389,80	20,00%	34.578,93	20,00%	13.810,87
<b>Ministerio de Economía, Comercio y Empresa</b>	193.559,22	80,00%	138.315,73	80,00%	55.243,49
<b>Total</b>	241.949,02	100,00%	<b>172.894,66</b>	<b>100,00%</b>	<b>69.054,36</b>

### TERCERO.- MOTIVACIÓN de la ADJUDICACIÓN.-

Hacer constar respecto de la motivación de la adjudicación lo que a continuación se indica:

Que la adjudicación se ha realizado a favor de “**PAVIMENTOS, SOLADOS y FIRMES S.L.**”, por haber sido propuesta para la adjudicación del contrato por la **Mesa de Contratación** en reunión celebrada el día **11 de Julio de 2024** (y cuya propuesta ha sido ratificada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 31.07.2024, previo análisis de la documentación previa a la adjudicación presentada) por ser la mejor oferta presentada y por tanto con mejor puntuación; y por considerar que dicha empresa está suficientemente capacitada para la ejecución de las obras objeto del contrato.

### CUARTO.- NOTIFICACIÓN y PUBLICIDAD de la ADJUDICACIÓN.-

Que se **notifique la adjudicación**, por medios electrónicos a las demás licitadoras y, simultáneamente, se **publique** en el perfil de contratante en el plazo de 15 días -art. 63.3 c) y 151.1 LCSP-2017-.

Y cuya notificación y publicidad, *sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la misma Ley*, deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación; y entre ella, *en su caso*, la información a la que se refiere el apartado 2 del mismo artículo.

### QUINTO.- PERFECCIONAMIENTO y FORMALIZACIÓN, PUBLICIDAD y REGISTRO del CONTRATO.-

#### 1º.- Respecto del perfeccionamiento y formalización del contrato.-

Que se requiera a la mercantil adjudicataria para que se proceda al perfeccionamiento del contrato mediante su **formalización** (artículo 36.1 LCSP-2017) en **documento administrativo** no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación (artículo 153.3 in fine LCSP-2017), sin perjuicio de que el contratista pueda solicitar que el contrato se eleve a **escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### 2º.- Respecto de la publicidad de la formalización del contrato.-

Que se proceda a la **publicación** del preceptivo ANUNCIO relativo a la Formalización del Contrato en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 c) de la LCSP-2017.

#### 3º.- Respecto del registro del contrato.-

Que se proceda a Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del IVA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 346.3 de la LCSP-2017.

### SEXTO.- Respecto de la Cofinanciación del proyecto y Disposiciones en materia de Información, Publicidad y Difusión.

## **6º.1.- Declaración expresa sobre la Cofinanciación del proyecto por parte de la Secretaría de Estado de Comercio. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.**

Las obras de “PAVIMENTACIÓN con efecto DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)”, serán financiadas parcialmente con cargo a la subvención concedida para desarrollar el proyecto “CEBOLL@ MARKET: Cebolla ayuda al comercio local a vender online y creación de un centro comercial abierto para captar personas usuarias por medio de paneles inteligentes en exterior y adaptación de la zona comercial de municipio”, en el marco de la Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales- Convocatoria 2022, firmada por el Director General de Política Comercial, D. Juan Francisco Martínez García, el 24.02.2023 (P.D. de la Secretaria de Estado de Comercio), y modificaciones posteriores; y en el marco de las ayudas convocadas para el año 2022 por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022 (BOE nº 160 de 05.07.2022, Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales), de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 218 de 11.09.2021), modificada por la Orden ICT/566/2022, de 15 de junio (BOE nº 148 de 22.06.2022), y por la Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero (BOE nº 49 de 27.02.2023).

El importe de la financiación concedida es de un **80 %** sobre el presupuesto del proyecto que ha sido considerado financiable, y que se ejecutará en el marco del “**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU**”.

Concretamente y teniendo en cuenta el **total importe de adjudicación del contrato** al que antes se ha hecho referencia y que asciende a **172.894,66 €**, los **recursos disponibles** y que **cofinanciarían** los costes derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato serían los que a continuación se reseñan:

	<b>Fondos Europeos NextGeneration EU. P.R.T.R (1)</b>	<b>AYUNTAMIENTO de CEBOLLA</b>
	Expediente	Aplicación Presupuestaria
ANUALIDAD	MSR-010000-2022-187	2024/0/439-61998
2024	138.315,73 €	34.578,93 €
	80%	20%

(1) Resolución de Concesión de Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales Convocatoria 2022, firmada con fecha 24.02.2023 por el Director General de Política Comercial



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO



<b>AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).-</b>	
<b>“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”</b>	
<i>Componente 13 “Impulso a la PYME”, Inversión 4 (C13.I4) “Apoyo al Comercio”</i>	
Expte. nº P/Abs- 01/2024	<b>Contratación OBRAS:“PAVIMENTACIÓN con EFECTO DESCONTAMINANTE en las calles MOLINO, ARENALES y TOLEDO (parcial)”</b>
	<b><u>ANUNCIO ADJUDICACIÓN CONTRATO de OBRA Folio 3/3.-</u></b> <i>-arts. 63.3 c) y 151.1 LCSP-</i>

## **6º.2.- Disposiciones en materia de información y publicidad y Difusión.**

Por lo demás, deberá darse estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas, en el Convenio antes referido y demás normativa de aplicación, en materia de **información y publicidad** relativas a la financiación con cargo a los **Fondos Europeos** procedentes del “**Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia**”Y siendo esto así:

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del



Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España, y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

La Resolución de Concesión de **Ayudas para el Apoyo de la Actividad Comercial en zonas rurales- Convocatoria 2022**, firmada por el Director General de Política Comercial, D. Juan Francisco Martínez García, el 24.02.2023, establece en su *Resuelvo segundo, letra h*) que “en las publicaciones y otros medios de comunicación que hagan referencia al proyecto subvencionado, deberá mencionarse que el mismo ha sido financiado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y por el mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras”.

La Orden ICT/185/2023, de 22 de febrero da una nueva redacción al artículo 22 de la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, estableciendo lo siguiente:

«Artículo 22. Publicidad e información.

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

a) Las medidas de comunicación relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. Entre otras normas se aplicará: el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso, firmado el 6 de agosto de 2021; y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de las subvenciones deberán establecer las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

En este sentido, aquellas medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones, tales como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., deberán incluir los siguientes logotipos:

1.º El emblema de la Unión Europea, junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU». (Se puede descargar en la siguiente página web del «Manual oficial de la Comisión Europea sobre el uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027»: [https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules_es.pdf)).

2.º El emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Se puede descargar en la página web de «Identidad visual de la Secretaría de Estado de Comunicación»: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

3.º El emblema del Reino de España junto al texto «Gobierno de España. Ministerio de Industria Comercio y Turismo (*actualmente es el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa*) pudiéndose descargar en la página web: <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotiposde-losdiferentes-departamentos-ministeriales>).

b) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos ...../..... ...../.... financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

c) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

d) Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

2. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.»

Tanto la Administración, como la contratista, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Asimismo, las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR:

- Incluirán enlaces ([https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024\\_es](https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024_es)) a las prioridades políticas de la UE, que son: digitalización, convertirse en el primer continente climáticamente neutro (Pacto Verde), crear un entorno de inversión más atractivo y empleos de calidad (Economía al servicio de las personas), la defensa y promoción de los valores de la UE, y reforzar la democracia frente a injerencias externas. Es decir, construir una Europa más verde, digital y resiliente.

- Deberán utilizar información fidedigna; indicando, cuando proceda, la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los de la o las personas autoras y no reflejan necesariamente las de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

En aras de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, la Administración deberá proporcionar la correspondiente información sobre la publicación del procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad responsable, y que se configura como un espacio virtual que proporciona información sobre el MRR y los proyectos relacionados.”

#### **RECURSOS:**

*Contra el citado Decreto, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o **recurso potestativo de reposición** ante la **Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cebolla** en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.*

*Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*

#### **CÓMPUTO de PLAZOS**

En los términos del art. 50.1 d) y la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP-2017 los plazos de interposición se computarán desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el **Perfil de contratante** del órgano de contratación.

En caso contrario desde la recepción de la notificación

#### **OTRA INFORMACIÓN**

En **Anexo I** firmado por mí en el día de hoy, y a los efectos establecidos en el punto 2 del art. 151 LCSP se les comunica, además de la ya reflejada en los puntos del Decreto anteriormente transcrito, la **INFORMACIÓN** incluida en dicho **Anexo I** inserto al dorso de esta notificación.

*Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 63.3 c) y 151 de la LCSP-2017.*

En Cebolla, a 6 de agosto de 2024.

**La Alcaldesa-Presidenta.**  
**Fdo. Silvia Díaz del Fresno.**